

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR LEY N° 19.798, DE 25 DE ABRIL DE 2002, CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2009.

CIRCULAR Nº 1918

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO.

12 MAR 2009

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por Ley N° 19.798, del año 2002, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de marzo de 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

RENTAS VITALICIAS DEL MES \$ 72.768.396.SUBSIDIOS DEL MES 583.800.REEMBOLSO DE PRESTACIONES
AJUSTE MES ANTERIOR (7.999.-)
TOTAL \$ 85.756.773.-

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular, ajustándose a los términos señalados en el Oficio Circular N° 374, de 16 de noviembre de 2006, de este Servicio. El no cumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señala, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 27° del Decreto con Fuerza de Ley N° 3.538, de 1980.

## Compañías de Seguros

ACE	\$ 3.282.632
ASEGURADORA MAGALLANES	2.186.275
BCI	4.812.271
CARDIF	884
CONSORCIO NACIONAL	701.471
CHILENA CONSOLIDADA	6.994.043
CHUBB	293.141
HUELEN	5.849
INTERAMERICANA	9.815.687
HDI	952.726
LIBERTY	11.972.326

Av. Libertador Bennardo C'Higgans 1449 Piso 9º Santiago - Chüe Fonor (56-2) 473 4000 Fax: (56-2) 473 4101 Casilier 2167 - Correo 21 www.svs.di



 MAPFRE
 3.808.464

 MUTUALIDAD DE CARABINEROS
 667.795

 PENTA SECURITY
 11.723.743

 RENTA NACIONAL
 1.097.402

 RSA
 27.442.064

TOTAL APORTE COMPAÑIAS

\$ 85.756.773

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

OSVALDO MACIAS MUNOZ
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE